San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 144-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 05 de mayo de 2020

VISTO:

El Decreto de Supremo N° 097-2020-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 02 de mayo de 2020, y el Informe N° 035-2020-GRSM/GRPYP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martin para el año fiscal 2020;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar, entre otros, lo dispuesto en los literales a) y d) de dicho numeral, referidos al pago de las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y al pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328 y la normatividad complementaria;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 34.1, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicar los decretos supremos correspondientes, hasta el 26 de noviembre de 2020; para lo cual en el numeral 34.4 del referido artículo, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de dicho Decreto de Urgencia;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 00517-2020-MINEDU/ SPE-OPEP-UPP, señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1:

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 144-2020-GRSM/GR

Recursos Ordinarios, existen recursos para efectuar una Transferencia de Partidas a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, destinada a financiar el costo diferencial que implica la sostenibilidad del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual de los docentes nombrados comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y de la remuneración mensual de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328 y la normatividad complementaria; en virtud del cual, mediante Oficio N° 00216-2020-MINEDU/SG, el citado Ministerio solicita dar trámite a la respectiva Transferencia de Partidas;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, mediante Informe N° 0459-2020-EF/53.04 adjunto al Memorando N° 0571-2020- EF/53.04, señala que el monto a transferir al Gobierno Regional de San Martín para los fines detallados en el considerando precedente, asciende a la suma de **S/ 21 645 887,00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE y 00/100 SOLES)**, de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 21 645 887,00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE y 00/100 SOLES)**, del pliego Ministerio de Educación a favor del Gobierno Regional de San Martín, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los literales a) y d) del numeral 34.1, en los numerales 34.2 y 34.4 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Supremo N° 097-2020-EF, a aprobar los recursos referidos por el numeral 1.1 del artículo1° del dispositivo en mención y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo antes mencionado nos señala que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESAGREGACION DE RECURSOS, Apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto de Supremo N° 097-2020, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020, por un monto **S/ 21 645 887,00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE y 00/100 SOLES);** para financiar el costo diferencial que implica la sostenibilidad del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual de los docentes nombrados comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y de la remuneración mensual de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328 y la

Resolución Ejecutiva Regional

N° 144-2020-GRSM/GR

normatividad complementaria, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 1 Transferencia de Partidas, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°. - REMISION; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL